

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO

14 de junio, 2012

ACTA No. 2171-2012

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Joaquín Jiménez Rodríguez
Mainor Herrera Chavarría
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Isamer Sáenz Solís
Orlando Morales Matamoros
Ramiro Porras Quesada

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, Coordinadora General Secretaría
Consejo Universitario
Elizabeth Baquero, Asesora Legal de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, Auditor Interno

AUSENTE: José Miguel Alfaro Rodriguez, con justificación
Grethel Rivera Turcios, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con doce minutos en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días, damos inicio a la sesión 2171-2012, de hoy 14 de junio del 2012, con la agenda que ustedes tienen para su consideración. Siguiendo el orden que veníamos planteando con las Comisiones, corresponde hoy iniciar a la Comisión de Políticas de Innovación.

RAMIRO PORRAS: A mí me gustaría participar en dos puntos de la agenda, quisiera ver si se pueden subir. Uno es el primero de la Comisión de Asuntos

Jurídicos relacionado con el nuevo Reglamento del Consejo Universitario con las sesiones virtuales. Esta es una de las cosas en las que yo he insistido y me gustaría que se pueda dar el avance en ese campo y ya que existe una propuesta, ver si la podemos discutir hoy.

También ver el punto de Asuntos de Política Institucional, sobre la modificación de los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico, que es algo que nos llegó de la Asamblea y que me parece importante que se convoque pronto a la Asamblea, así que esto debe salir lo más pronto posible, porque en cualquier momento se dice, -el Consejo Universitario lo tiene ahí y todavía no lo han resuelto-, y quisiera verlo así.

También quería si se me brinda la oportunidad dado que no voy a estar en la tarde, hacer una propuesta muy rápida sobre lo de los candidatos. No sé si se acuerdan que a mí me gusta que los candidatos vengan y dialoguen con nosotros. Me gustaría tener la oportunidad de dialogar con los externos en un punto y con los internos en otro, simplemente para tomar un acuerdo de invitarlos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo coincido con usted don Ramiro, creo que esos dos puntos y más el punto 1) deberíamos sacarlos, recordemos que teníamos un compromiso que se le dijo a la Asamblea Universitaria que podíamos sacar la propuesta de modificación, cosa que en ese momento debía haber abordado como imposible y habíamos dicho que el 30 de mayo estaba la propuesta.

JOAQUIN JIMENEZ: Buenos días. Precisamente don Ramiro, por eso está ese punto en Asuntos de Política Institucional, porque la dinámica de trabajo es que vamos a trabajar dos horas en Comisiones y luego entramos a este punto. Ahí veríamos esto y la propuesta de don Ramiro de invitar a los candidatos. Creo que ahí salvamos las dos cosas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Don Orlando, el primer punto de hoy de la agenda es la Comisión de Innovación, siendo usted el responsable de esa Comisión, que le parece si entramos a analizar la posibilidad de que de una vez veamos la propuesta del Reglamento del Consejo Universitario para analizar lo de las sesiones virtuales. ¿Estamos de acuerdo con esos cambios? Aprobamos la agenda.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de adición de un nuevo artículo del Reglamento del Consejo Universitario en relación con sesiones virtuales del Consejo Universitario. CU-CAJ-2012-009
- b. Interpretación del Artículo 119 del Reglamento Electoral Universitario. Además, correo electrónico del Mag. Luis Guillermo Carpio, Rector, sobre comunicado del TEUNED. Además, nota del TEUNED sobre las amonestaciones emitidas a funcionarios y estudiantes del proceso electoral del 01 y 08 de julio de 2010. CU-CAJ-2011-002; REF.CU. 156-2011 y 164-2011
- c. Solicitud de excitativa al TEUNED para que valore la conveniencia y necesidad de que proponga una reforma tendiente a varias la integración del TEUNED con el don de que exista en su seno un representante estudiantil. Además, nota del señor Mario Valverde, Presidente de APROFUNED, sobre donde se apoya la eliminación del art. 66 y la modificación propuesta del art. 37. CU-CAJ-2011-008 y REF. CU. 511-2011
- d. Propuesta de Reglamento de Juntas de Gestión Universitaria. CU-CAJ-2010-011
- e. Propuesta de Modificación de los artículos 18 y 46 del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-006
- f. Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. CU-CAJ-2011-011
- g. Propuesta de modificación a algunos artículos del Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. (Continuación) CU-CAJ-2012-007

2. COMISION DE POLITICAS DE INNOVACION

- a. Solicitud a la Comisión Organizadora del III Congreso Universitario para que divulgue en la comunidad universitaria los alcances de los acuerdos tomados. CU.CI.2011-006
- b. Solicitud a la Comisión Organizadora del IV Congreso Universitario para que elabore un cronograma con su respectivo desglose temático sobre el impacto de las nuevas tecnologías de información, el modelo pedagógico de la Universidad Estatal a Distancia, redefinición de la misión y la visión, etc. CU.CI-2011-007
- c. Solicitud a la Comisión Organizadora del Congreso Internacional de Educación a Distancia. CU.CI-2011-008

- d. Solicitud para mantener a la Comisión de Innovación como generadora de proyectos para conocimiento del Consejo Universitario o como una Sub-Comisión Permanente de Asuntos Innovadores. CU.CI.2011-004

3. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto Institucional correspondiente al I y II semestre del 2011. CU.CPP-2012-028

4. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta del Reglamento Interno de Contratación Administrativa para la UNED. CU.CPDOyA-2012-031
- b. Plan de Desarrollo Estratégico de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CPDOyA-2012-035
- c. Propuesta de modificación del Art. 20 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2012-036
- d. Propuesta de modificación del Art. 43, inciso g) del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2012-037
- e. Propuesta de Reglamento contra el Hostigamiento Sexual. CU.CPDOyA-2012-038

5. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Propuesta para la creación de la cátedra Chepita Falcón Calero. CU-CPDA-2012-031
- b. Tutores residentes en la zona. CU-CPDA-2012-032
- c. Consideración de la graduación de honor como rubro para el reconocimiento de puntuación en la Comisión de Carrera Profesional. CU.CPDA-2012-037
- d. Procedimiento actual que debe seguir la Universidad para abrir una carrera y periodo de transición. CU.CPDA-2012-039
- e. Relacionado con video tutorías. CU.CPDA-2012-040

III. ASUNTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

- 1. Propuesta de Comisión Ad hoc para modificar los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico. REF. CU-326-2012.

2. Propuesta del señor Ramiro Porras para invitar a los señores candidatos para miembro interno y miembros externos del Consejo Universitario a una sesión de este Plenario.

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de adición de un nuevo artículo del Reglamento del Consejo Universitario en relación con sesiones virtuales del Consejo Universitario.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 069-2012, Art. IV, celebrada el 17 de abril del 2012 y aprobado en firme en sesión 070-2012, del 7 de mayo del 2012, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2116-2011, Art. III, inciso 5) celebrada el 08 de setiembre del 2011, en el que remite oficio SCU-2011-281, del 5 de setiembre del 2011 (REF. CU-522-2011), suscrito por Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las gestiones realizadas, para hacer efectivas las sesiones virtuales del Consejo Universitario.

Asimismo, analiza el oficio O.J.2011-235-2011 del 2 de setiembre del 2011 (REF. CU-516-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite una propuesta de adición del Capítulo X al Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en el que cual se regularían las sesiones virtuales de este Consejo.

JOAQUIN JIMENEZ: Quiero hacer una aclaración antes con lo que está planteando don Orlando, que lo que él dice se planteó con una nota que vimos sobre el Consejo de Centros Universitarios. Ahí surge un acuerdo para que se haga a todos, pero esto que vamos a ver hoy es para modificar el Reglamento Interno del Consejo Universitario que son dos cosas separadas y después vamos a tener la otra parte.

Este dictamen dice:

“Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2116-2011, Art. III, inciso 5) celebrada el 08 de setiembre del 2011, en el que remite oficio SCU-2011-281, del 5 de setiembre del 2011 (REF. CU-522-2011), suscrito por Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las gestiones realizadas, para hacer efectivas las sesiones virtuales del Consejo Universitario.

Asimismo, se recibe oficio O.J.2011-235-2011 del 2 de setiembre del 2011 (REF. CU-516-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite una propuesta de adición del Capítulo X al Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en el que se regularían las sesiones virtuales de este Consejo.

SE ACUERDA recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Procuraduría General de la República en el dictamen N. C -298-2007 del 28 de agosto de 2007 concluye que es factible la realización de sesiones virtuales por parte de los órganos colegiados.*
- 2. Que ese mismo dictamen preceptúa que dichas sesiones pueden llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones: “La tecnología utilizada debe ser la videoconferencia; la sesión virtual debe ser excepcional por ello fundada en motivos especiales y extraordinarios; las sesiones virtuales deben estar justificadas en circunstancias especiales; que se cumpla con los requerimientos de seguridad correspondientes; que el pago de dietas solo es posible si se mantienen los principios de la colegialidad “.*
- 3. La modalidad a distancia que caracteriza a la UNED, permite el uso de diferentes medios tecnológicos, entre ellos se encuentra la videoconferencia, recurso que facilita la comunicación simultánea, y cuya característica fundamental es la interactividad, es decir en este caso, la que permitirá la participación, el debate y toma de decisiones en las sesiones virtuales del Consejo Universitario.*

POR TANTO

SE ACUERDA ADICIONAR EL SIGUIENTE CAPITULO AL REGLAMENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y SUS COMISIONES

CAPITULO X: DE LAS SESIONES VIRTUALES

Artículo 59: El Consejo Universitario podrá llevar a cabo de manera excepcional y por razones especiales, sesiones ordinarias virtuales por medio de la modalidad de videoconferencia o cualquier otro recurso virtual que utilice la institución que posibilite la comunicación integral y simultánea (voz, imagen y datos).

Artículo 60: Quedan prohibidas las sesiones ordinarias virtuales mediante el uso del fax, correo electrónico, télex o cualquier forma de videoconferencia que no posibilite una comunicación integral y simultánea. (Voz, imagen y datos).

Artículo 61: La celebración de sesiones ordinarias virtuales será excepcional y no podrá constituirse en el mecanismo normal de sesionar por parte del Consejo Universitario.

Artículo 62: Cuando existan razones especiales y extraordinarias que justifiquen que el Consejo deba sesionar de manera virtual, deberá el Consejo adoptar un acuerdo previo disponiéndolo así por las dos terceras partes de sus miembros, y a solicitud expresa del Consejoal o Consejales que así lo requieran.

El acuerdo deberá consignar las razones que justifican dicho proceder.

Artículo 63: Excepcionalmente, el presidente del Consejo podrá convocar, mediando causa justificada, a sesión extraordinaria virtual con una antelación mínima de 48 horas y para tratar cuestiones de carácter urgente.

Artículo 64: Cuando se lleve a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria la convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo la misma indicando los miembros que sesionarán de manera virtual.

Artículo 65: La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias virtuales deben hacerse con el tiempo suficiente para garantizar que todos los miembros queden debidamente notificados de la convocatoria y cuenten, además, con la información adecuada sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

La convocatoria deberá especificar la fecha, hora y duración de la sesión y el orden del día, así como el protocolo a seguir.

Artículo 66: La Secretaría Ejecutiva del Consejo velará por la organización técnica y administrativa de la sesión virtual, para lo cual deberá coordinar con las instancias técnicas institucionales correspondientes, debiéndose garantizar la debida comunicación de imagen y audio, así como velar por los aspectos de seguridad y privacidad correspondientes.

Artículo 67: Para que pueda darse inicio a la sesión virtual deberá contarse con el quórum de ley, el cual deberá existir a lo largo de la misma.

En caso de que se interrumpa la comunicación por videoconferencia de los miembros conectados por dicha vía, se interpretará para todos los efectos legales, que los mismos se han ausentado de la sesión.

Artículo 68: Los miembros del Consejo conectados por videoconferencia al momento de la votación deberán indicar de manera expresa e indubitable la forma en que están votando ya sea a favor o en contra.

Artículo 69: No podrán ser objeto de sesiones virtuales los asuntos que deban someterse a votación secreta.

Artículo 70: Las sesiones virtuales deberán ser grabadas en la modalidad de video y audio como prueba documental de su realización y actuación.

Artículo 71: De toda sesión virtual se deberá levantar el acta correspondiente en la forma establecida en este Reglamento. No obstante, se deberá indicar de manera expresa que la sesión es virtual, los miembros que se conectaron vía videoconferencia, el detalle de la convocatoria y la descripción del mecanismo de la sesión virtual.

Llevará el mismo consecutivo de las sesiones no virtuales y deberá archivar en el mismo sistema de las actas de sesión ordinarias.

Artículo 72: En lo que sea compatible se aplicará lo dispuesto en este reglamento.”

RAMIRO PORRAS: Me gusta, es una forma de dar un paso importante, me preocupa un poco el término “videoconferencia”, que autoriza de alguna manera a la Procuraduría General de la República, porque, ¿qué significa videoconferencia? Un día no nos podrán dar en la UNED algo que no sea dentro de esa palabra, pero que nos permita hacer la sesión con todas las características.

No sé si eso podemos tomarlo al pie de la letra, porque eso no está definido, ¿qué se entiende por eso?, sino más bien las características de que debe haber audio, video, que haya posibilidad de transmisión de datos, porque también esa parte del fax que nosotros mismos nos estamos imponiendo, pero no puede ser por fax porque se incumplen las principales características que queremos que tenga una sesión, pero en un momento determinado, yo estoy en mi casa por ejemplo, y yo hago un comentario de algo y les digo, -yo aquí tengo un documento y no lo tengo digitalizado y se los voy a mandar por fax-. Es una herramienta extra.

Yo pienso que esto del fax y de las otras herramientas que ahí se mencionan en el artículo 60, pienso que eso nos limitaría la posibilidad de compartir documentos y algún tipo de información o que simplemente yo les diga desde mi casa, -les voy a mandar un correo electrónico con la dirección de lo que puedan consultar, porque en la página tal esta eso-, y les mando la dirección por correo electrónico. Deberíamos ponerlo en positivo, no es que quedan prohibidas.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Más bien sería, -se pueden usar como herramientas adicionales, tales y tales-.

RAMIRO PORRAS: Exacto, el fax, el télex o cualquier otra forma que exista para la transmisión de datos.

Después dice que debe conocerse de previo, pero creo que sí se conoce de previo la necesidad de que uno diga, -yo no voy a estar y podría conectarme-, y

se toma la decisión en la sesión anterior de que la próxima va a ser virtual, pero si a última hora uno de los compañeros y compañeras no pudo venir, y ya está definida la sesión virtual, ¿cuál es la razón para que no se pueda conectar también virtualmente?

Por ejemplo, yo solicito para que la próxima sesión sea virtual porque yo no puedo venir. Pero qué pasa si uno de ustedes, cualquiera, se calló por ahí y dice, -hoy me quedo en la casa, pero quiero estar en la sesión-. Esas son inquietudes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Siempre y cuando no esté incapacitado, si está incapacitado no puede hacerlo.

JOAQUIN JIMENEZ: Don Ramiro, justamente la Comisión discutió mucho el primer punto que usted planteó, porque efectivamente la Procuraduría solo utiliza el término videoconferencia, pero probablemente en el momento en que se emitió esa resolución, era específicamente para eso y por eso en el artículo mismo 59, le agregamos, o sea, respetamos lo de la modalidad de la videoconferencia porque es algo que existe, pero sí vimos que a futuro pueden haber una gran cantidad de otras alternativas que inclusive superen esa tecnología y que le permita a este Consejo ir adaptando adelantos tecnológicos.

Entonces, ahí dice en el artículo 59, -de la modalidad de videoconferencia o cualquier otro recurso virtual que utilice la Institución, que posibilite la comisión integral y simultánea-. Entonces, ahí está perfecto que cualquier cosa y eso lo discutimos bastante, cualquier herramienta que venga a futuro y que tenga las mismas características, probablemente va a tener otras adicionales, pero que como mínimo va a tener voz, imagen y datos.

RAMIRO PORRAS: Está bien eso que está diciendo Joaquín, porque incluso, yo tuve la oportunidad de participar en unas pruebas que se hicieron aquí en el Consejo y participé con la gente de audiovisuales y logramos comunicarnos y hacer todo lo que era necesario para tener una sesión virtual.

Posteriormente, dijeron que se iba a cambiar un poco la modalidad, entonces ahí me surgió la duda de que tenemos que dejar abierto cualquier otra cosa que surja en el camino.

También, en la última cosa en qué quedamos es que se iba a trabajar simultáneamente con la gente de audiovisuales, me imagino que videoconferencia y adicionalmente la Dirección de Tecnología, porque hay muchas cosas que se pueden hacer virtualmente y que no necesariamente se pueda dar imagen, sonido y transmisión de datos con otras modalidades que incluso la sección de tecnología al principio como que se resintió un poco diciendo que nosotros también podemos dar una solución en ese campo.

Creo que esto nos amplía el panorama pero me parece que sí debe quedar claro que nuestra intención es, no eliminar lo que dice la Procuraduría pero tampoco limitarnos porque ellos hayan tomado unas políticas hace ya algún tiempo.

JOAQUIN JIMENEZ: Creo que es muy claro así como lo planteamos. En el artículo 60 que es el que también plantea don Ramiro, yo le agregaría al final de ese artículo que es el que prohíbe el fax, el correo electrónico, etc., lo que dice taxativamente es que podría venir alguien a futuro y decir, -hagámosla por télex-, por ejemplo y ahí no dice que no se pueda hacer.

Entonces, para no entrar en esa posibilidad de interpretación, es que se pone el artículo para prohibir expresamente la sesión virtual como tal. Se le agregaría al final un punto y seguido que diga, -estas herramientas tecnológicas solo podrán ser utilizadas de manera adicional para facilitar la transmisión de datos en caso de ser necesario-, y ya ahí quedan habilitadas todas esas herramientas para transmitir datos y cualquier otra que probablemente a futuro se pueda dar.

Lo que sí habría que buscar es donde incluir que si va a haber sesión virtual, si se acordó una sesión virtual porque lo solicitaron dos consejales pero a última hora un tercer consejal quiere participar en la sesión virtual, hay que buscar adonde agregar esa parte, pero lo que sí es claro es que para que exista la sesión virtual debe haber un acuerdo previo, porque si no sería a última hora decir, -bueno, fulano, sutano, no pueden llegar, hagámoslo virtual-, sino que debería ser estableciendo un protocolo y un mecanismo.

La otra cosa que me parece que es importante, ayer me decía doña Adriana que ya en videoconferencia tiene el equipo, ya lo adquirieron y hay uno que va a estar asignado a este Consejo Universitario, o sea, que a partir de la aprobación de este Reglamento, los requerimientos tecnológicos ya están disponibles.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Según esto estaría entrando en octubre el equipo.

ORLANDO MORALES: Quiero manifestar la satisfacción en que se incluya sesiones virtuales dentro del Reglamento del Consejo Universitario, pero estoy pensando en que uno quiere que la UNED sea diferente, y muy diferente y que cause envidia en las otras instituciones.

De manera que hay tanto condicionante para que podamos hacer las sesiones en forma virtual, que nos sentimos como temerosos, y entonces voy a ir puntualizando dónde está ese miedo a realmente involucrarnos en una nueva forma de sesionar.

Pienso que se hace mucho énfasis al dictamen de la Contraloría del 2007, 5 años en esta materia es mucho tiempo y por ratos pienso que nosotros que vivimos hablando del respeto a la autonomía, no veo por qué la Contraloría puede decirle a una Universidad, -estos son los lineamientos que usted sigue para sus acciones

extraordinarias-, porque lo que se dice acá es que es en casos de excepción, o sea, casi que nunca.

Veán que se dice, -debe ser excepcional, por ello enfundado en motivos especiales y extraordinarios-, pero estamos en un nuevo mundo y aquí se hace una situación en último recurso. También dice: -justificadas circunstancias especiales-, yo creo que debe ser más bien prácticamente rutina en una Universidad a distancia, aunque yo sigo manifestando el temor de que esta Universidad tiende mucho a la presencialidad.

De manera que yo creo que es el momento de que se despegue en cuanto a esto. Yo me manifiesto de acuerdo, pero hay tanta limitación que veo que no se va a realizar ninguna sesión prácticamente.

De manera que esa razón de “excepcionalidad”, lo que indica es temor de que funcionen las sesiones virtuales y que se enfatiza que no puede ser un mecanismo de sesiones ordinarias. Nosotros mismos diciéndonos, -una Universidad a distancia-, y en momentos en que hay ese gran avance de las telecomunicaciones en que sesiones ordinarias no, uno se siente que vamos casi que contrapelo a cómo va la historia.

Los avances tecnológicos van rápido y nosotros temerosos de involucrarnos en esto. Se sigue enfatizando y lo he mencionado o me he basado en el articulado 59, 60, 61, sigo con el 62 que tiene que haber acuerdo previo, eso es algo como tan misterioso, tan raro, tan complicado, que tiene que ser un acuerdo previo y se dice que es para cuando hay urgencia, pero diay, si hay urgencia en 48 horas, no sé cuál es la urgencia. Creo que nosotros debemos ser en esto más expeditos.

También me preocupa el 64 cuando se dice indicarlo de manera expresa otra vez, no sé qué se llama “manera expresa”, creo que un correo electrónico es suficiente, entonces, da la idea como que debe ser una actividad casi presencial de la persona indicando que se va a sesionar en forma virtual.

De manera que a mí me gusta pero veo que todas las condiciones están dadas para que no se sesione en forma virtual.

En el artículo 67 que me extraña, dice: “En caso de que se interrumpa la comunicación por videoconferencia de los miembros conectados por dicha línea, se interpretará para todos los efectos legales que los mismos se han ausentado de la sesión”, pero qué culpa tiene uno que haya una interferencia técnica de alguna naturaleza y que uno quede fuera de comunicación. Eso no indica que se salió de la sesión, indica que está incomunicado que es otra cosa.

También aquí se indica, “no podrá ser objeto de sesiones virtuales los asuntos que deben someterse a votación secreta”, pero ¿si nos estamos viendo?, o sea, hay una secrecía aquí porque no vemos, pero también ahí nos vamos a estar viendo, entonces, ¿por qué no se puede hacer allí una votación secreta?

De manera que yo lo que deseara preguntar es qué dice la DTIC sobre este asunto, porque estamos poniendo tanta consideración, tanta cosa, que yo que creía que era algo que podíamos nosotros adelantar y poner un ejemplo a todas las universidades y a mucha institución, porque eso es propio de una Universidad a distancia, estas metodologías, quiero ver si la DTIC vio o hizo consideraciones sobre esto.

También lo de la videoconferencia, yo creo que no se le llama videoconferencia, deben haber otros nombres y ya una vez yo mencioné aquí que desde el año 98, ya vamos para 14 años, que en un Collegue en Canadá había esa interacción, profesor-alumnos, interactuaban libremente, veían al profesor, veían a los alumnos, o sea, no estamos haciendo nada nuevo.

De manera que la consideración en general, sería excelente que se incluya pero en lo específico estamos manifestando un temor y limitaciones para que prácticamente no se haga.

La pregunta en concreto, ¿DTIC vio esto y formulo algún comentario? Y lo de fondo, la Contraloría va a decirle a una Universidad a distancia que debe ser líder como dice la misión nuestra, ¿y ellos van a decirnos cómo vamos a hacer las cosas?, porque vean que la consideración de fondo es la Contraloría. Yo no sabía que la Contraloría tenía tanta fuerza para que le diga a un Consejo Universitario como va a hacer sus sesiones.

A mí me parece que en esto nosotros hemos dado demasiada importancia a lo que la Contraloría dice y debe ser al revés porque esta es una Universidad a distancia y debe decirle a la Contraloría como se hacen esos tipos de sesiones.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Aclaro que es la Procuraduría. Yo comparto con usted, la Procuraduría no nos debe dar señalamiento de lo que tenemos que hacer salvo que se lo consultemos. El día que nosotros le consultemos es cuando nosotros perdemos la autonomía.

JOAQUIN JIMENEZ: Sobre las observaciones que hace don Orlando, efectivamente lo que se está previendo es reglamentar la posibilidad de sesiones ordinarias, no entiendo cuál es la duda que tiene, porque es clarísimo que van a ser sesiones ordinarias y lo que se está salvaguardando es que sea una sesión ordinaria con la formalidad del caso, que llegue la agenda, que tenga todos los requerimientos de una sesión ordinaria.

Cuando se habla de situaciones excepcionales ordinarias es cualquier situación que no le permita a un consejal venir a esa sesión y que esté dispuesto para hacerlo en algún otro espacio en algún otro lugar. Por ejemplo, el señor Rector en un posible viaje que haga y que sea importante que participe en una de las sesiones, él podría decir, -yo voy a estar fuera del país, pero puedo participar de

manera virtual en la sesión-, por algún interés específico, particular, extraordinario y entonces, poder hacer ese tipo de sesión.

Cualquier consejal que pueda estar fuera del país o que por razones de otra naturaleza tenga que desplazarse a algún otro sitio y que en el sitio donde esté, en el tiempo de la sesión pueda perfectamente sesionar virtualmente.

Yo creo que no hay ningún temor ni restricción, pero lo que sí se está haciendo es algunas reglas de juego claras porque esto puede prestarse para interpretaciones y después venir otras personas que no han entendido bien el espíritu de esta modificación y pueden estar incurriendo en riesgos de legalidad o cosas de ese tipo.

De manera que por lo menos a mí sí me queda muy claro que están previstas de manera virtual cualquier sesión ordinaria, no importa, nada más que hay una excepcionalidad que plantea un miembro o varios miembros del Consejo Universitario para que esa sesión se haga de manera virtual. ¿Qué quiere decir de manera virtual? Que van a haber unos consejales acá en la Sala de Sesiones y uno o varios conectados de manera remota por un sistema de videoconferencia o cualquier otro que se pueda dar. La videoconferencia es claro, en este momento la Universidad tiene una plataforma de videoconferencia y por eso es el término y que a futuro podrían existir otras plataformas que permitan otra cosa y se variará.

Yo no veo en ningún punto que exista ningún tipo de temor en que esto se haga. Y con respecto a lo del voto secreto, lamentablemente tiene que ser secreto, el Reglamento lo establece así, y de manera virtual no podría ser secreto, porque eso se hace mediante una papeleta. Ese es un impedimento que es de orden práctico, es de otra naturaleza que la persona tiene que salvaguardarse su posibilidad de que su decisión sea guardada en secreto, a no ser de que la persona una vez que termina la votación, que eso solo se hace para cuando se eligen personas, una vez que haya pasado la votación y se defina cual es la persona, el consejal tiene toda la posibilidad de externar cual fue su intención de voto o por quién votó una vez que eso ya se haya dado, y además se da en todos los procesos electorales. Uno tiene el voto secreto y después de que lo dio, puede perfectamente decir, -yo apoyé a fulano, apoyé a sutano-, y no pasa nada.

Creo que ese es el único impedimento que tiene una posible sesión del Consejo Universitario, que sería el atender una votación secreta.

ILSE GUTIERREZ: Buenos días. Es con respecto al artículo 60, porque las inquietudes de don Ramiro nos llevaron bastante tiempo imaginándonos cómo podrían ser esas sesiones virtuales y efectivamente se dio la situación de que qué pasaría si uno está enviando en ese momento algún documento o queremos usar alguna otra vía, pero el artículo 72, es el que reglamenta las sesiones virtuales como una sesión normal.

Si hay un documento que el consejal aunque esté fuera del espacio físico, quiera ingresar algún documento a la agenda, tiene que hacerlo de previo, según lo reglamentado. Entonces, en ese momento, en forma simultánea, no podría enviarse un documento de análisis para que el Consejo como órgano lo discuta, al menos que esté en la agenda, porque eso es lo que tenemos reglamentado.

En cuanto a la inquietud de don Orlando, de que en el momento en que se interrumpe la videoconferencia, aquí lo que estamos pidiendo es que la imagen sea voz-imagen y datos, creo que lo podemos ampliar, porque existe la conversación telefónica que se puede hacer grupal, creo que esto lo podemos incorporar porque es momentáneo.

Podría ser un artículo más de que si se llegara a interrumpir la videoconferencia, dado que ya estamos viendo al compañero, sabemos que es esa la persona, etc., para no interrumpir la comunicación que es lo importante en ese momento, se establecerá una comunicación conferencia telefónica, porque creo que es momentáneo mientras se restablece la videoconferencia. Creo que esa podría ser la solución.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo les quería hacer una propuesta para poder avanzar porque siento que es un asunto de acomodar más que otra cosa. Podemos ir analizando artículo por artículo y de una vez a la larga, si definimos algunos aspectos en el que vamos leyendo, se pueden ir aclarando otras dudas.

Por ejemplo, el artículo 59, yo quería proponerles esta manera: *“El Consejo Universitario podrá realizar de manera excepcional y por razones especiales, sesiones ordinarias virtuales que garanticen audio y video en tiempo real.”* Ahí puede llamarse videoconferencia, skype, gmail, que todos tienen y creo que ahí estaríamos salvando el término y condición específica que es, audio y video en tiempo real.

Ahora, analicemos el problema de don Orlando, que dice que de manera excepcional y por razones especiales.

ORLANDO MORALES: Mi propuesta es que el Consejo Universitario podrá llevar a cabo sesiones virtuales por medio de la modalidad, etc. No se dice ni excepcional ni por razones especiales. La excepcionalidad y lo especial nosotros lo determinamos, pero que no se ponga.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me parece bien, nada más que más adelante vamos a discutir cuáles serían los términos.

El artículo 60 dice: *“Artículo 60: Quedan prohibidas las sesiones ordinarias virtuales mediante el uso del fax, correo electrónico, télex o cualquier forma de videoconferencia que no posibilite una comunicación integral y simultánea. (Voz, imagen y datos).”*

Ahí más bien todo lo contrario, sería: “Para apoyar las sesiones virtuales se podrán utilizar herramientas de apoyo como correo electrónico y otros”, quitemos lo del fax.

El artículo 61 actualmente dice: *“La celebración de sesiones ordinarias virtuales será excepcional y no podrá constituirse en el mecanismo normal de sesionar por parte del Consejo Universitario.”*

ORLANDO MORALES: Yo deseo que se lea así: “La celebración de sesiones podrá constituirse en el mecanismo normal de sesionar por parte del Consejo Universitario, cuando las condiciones lo permitan”. Vean que es en positivo, sino lo permiten por razón de que no estemos capacitados o por razones tecnológicas o por lo que fuera, pero seamos proactivos y tengamos una amplia visión. Ahí nosotros veríamos cuáles condiciones, tecnológicas, humanas, no sabemos qué encontraríamos de camino, pero que seamos proactivos y nosotros mismos nos limitamos cuando son presenciales y cuando son virtuales, pero ya que lo estamos modificando, modifiquémoslo con visión a futuro.

JOAQUIN JIMENEZ: No coincido yo con esa redacción porque puede desvirtuarse el trabajo del Consejo Universitario. Me parece que aquí estamos utilizando una herramienta tecnológica para darle fluidez al Consejo Universitario para que el Consejo pueda sesionar en casos de posibles ausencias, de posibles situaciones de algunos miembros, pero no me parece que sea el mecanismo normal.

Creo que el debate, la presencialidad en un órgano colegiado como este, es muy importante. Yo le quitaría la palabra “excepcional”, yo pondría que la celebración de sesiones virtuales no podrá constituirse en el mecanismo normal de sesiones por parte del Consejo Universitario, o sea, no coincido que sea el mecanismo normal. Me parece que siempre será una excepción el que haya gente conectada por videoconferencia o por cualquier otro mecanismo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Y si lo dejamos nada más, -que las celebración de sesiones virtuales será excepcional para cubrir situaciones especiales-.

RAMIRO PORRAS: Yo estoy pensando y ubicándolo de otra manera. Yo estoy pensando que llega el señor Rector aquí y ha sido notificado por Ana Myriam de que don Orlando no puede venir pero que va a estar conectado y que el señor rector diga, -la sesión de hoy va a ser virtual porque don Orlando está del otro lado-, y se acabó, en ese mismo momento, ¿Cuál es la diferencia?

Me parece que eso debe ser tan fluido en una Universidad como la nuestra, que simplemente ya estemos preparados tecnológicamente para hacerlo, y que el día anterior se le comunique al señor Rector, de que no voy a estar pero sí voy a estar en una computadora dispuesto a participar y que el quórum sean los presentes más lo que están virtual que formalmente lo dijeron a la secretaria y lo único que se hace es conectar la opción de tener la sesión.

No estaría pensando ni siquiera en redactar el 61, estaría pensando en quitar el 61, el 62, el 63, el 64 y el 65, porque ¿qué pasa si en este momento don José Miguel al ver la agenda dice, -yo quiero participar, me interesa ese punto?-, entonces, nada más tiene que solicitarlo por correo electrónico al señor Rector y cuando llegamos aquí nada más nos informan, -hoy vamos a tener una persona por esa modalidad-. Esa es mi percepción.

ORLANDO MORALES: Y los que están acá y disfrutan de la presencialidad, sean bienvenidos, pero todos conectados y el que está en el fin del mundo también está participando. Es que eso es la flexibilidad de lo que estamos pensando todos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo creo que esa persona debería ser autorizada, porque puede llegar un momento en que hay dos personas aquí nada más y los otros están en la casa y creo que ahí se desvirtúa.

MAINOR HERRERA: Creo que el tema a discutir es, si son excepciones o si esa va a ser la práctica. Lo acaba de decir don Luis, puede ocurrir que en algún momento esté el Presidente del Consejo y un miembro más. ¿Hasta dónde eso es conveniente y hasta dónde eso es lo que la comunidad universitaria quiere de este Consejo Universitario? Yo lo veo como una excepción y no como una práctica rutinaria.

Ahora, en el punto 62, me parece que ahí sí entra lo que dice don Ramiro. No creo que ayude la redacción que tiene este artículo el solventar situaciones de emergencia, porque si yo tengo que solicitar con 8 días al Plenario que voy a participar en una sesión virtual, ahí no estoy cubriéndome de una eventualidad, o sea, una persona no solamente falta por una incapacidad, podría existir otra situación extraordinaria y eso no se puede prever, a veces ocurre el día anterior.

Yo a ese artículo 62 sí le cambiaría un poco la redacción en el sentido de que cuando surjan situaciones extraordinarias, lo cambiaría de la siguiente manera: *“Cuando existan razones especiales que justifiquen que el Consejo deba sesionar de manera virtual, el Consejo podrá adoptar un acuerdo previo disponiéndolo así por las dos terceras partes de sus miembros, por razones extraordinarias. Los consejales podrán solicitar su participación en forma virtual el mismo día de la sesión”*.

Esto para cumplir realmente con el espíritu que lo queremos, que es hacerlo flexible y que nadie se quede fuera de una sesión por una situación extraordinaria.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estamos con la discusión del artículo 61.

ILSE GUTIERREZ: Yo quisiera que primero empezáramos a analizar para qué nos estamos reuniendo, o sea, un órgano tiene que discutir, tiene que dialogar, reflexionar, etc.

Entonces, si nosotros ya estamos avanzando a que cada uno esté por su lado, y que la virtualidad garantiza todo eso, yo no estaría tan segura. Si nosotros analizamos el contexto en que está cada persona, posiblemente haya un contexto, unos en la casa, donde no va a tener toda la privacidad como para poder dialogar e interrelacionarse con los demás como lo estamos haciendo ahora, y por eso es que yo no es que sea conservadora porque yo quisiera avanzar en este sentido, pero vieran que el tiempo es el tiempo.

Entonces, lo que siento es que si la persona tiene claro de que los jueves por ejemplo, en el caso de nosotros que nos estamos reuniendo en este Consejo todos los jueves todo el día, pero lo empezamos a combinar con otras actividades paralelas, ya la pro actividad y la atención hacia la discusión y la reflexión no es la misma.

Cuando estamos hablando y en un principio cuando estábamos discutiendo a nivel de Comisión, por eso fue que nosotros determinamos que eran con carácter excepcional y extraordinario, porque el que puede estar el día de hoy, es porque va a estar proactivamente discutiendo y analizando cada uno de los puntos de agenda.

Los casos excepcionales donde se quiera analizar un punto de agenda, que ahora pusieron el caso de don José Miguel Alfaro, que está en Honduras todavía y si quisiera opinar en determinado punto, lo sabríamos de antemano, estaríamos ordenando la agenda de modo que nos acomodamos al tiempo de don José Miguel porque me imagino que él tiene su agenda en Honduras y que a él le sirve que se discuta determinado punto a determinada hora.

Nosotros entonces, hacemos una modificación de agenda y en ese momento durante dos horas estaremos conversando sobre el punto que le interesa al consejal que está fuera del órgano, pero si nosotros estamos en este momento abriéndolo con todas las variables de los nueve miembros del Consejo Universitario, y hablo de las variables de contexto que le atañen, yo empezaría a dudar como consejal que si lo que yo estoy discutiendo lo está discutiendo solo el órgano o hay otra gente alrededor escuchando lo que se está discutiendo en el Consejo Universitario.

Entonces, aquí el cuidado que hay que tener es no perder la naturaleza que tenemos como órgano del Consejo Universitario y si lo vamos a modernizar con herramientas que nos permitan la comunicación con aquellas personas que no vayan a estar en ese momento en un mismo espacio físico y en tiempo real.

Yo dudo que una persona que está afuera, en una conferencia, en algo, vaya a ponerle atención a toda la agenda del Consejo Universitario, todo el tiempo a distancia y por video conferencia, la herramienta nos logra comunicarnos pero no la pro actividad y reflexión que necesita el órgano, me preocupa que se vea con mucha facilidad, que eso, si vamos a hacer más modernos pero se logra en el

espacio a nivel virtual, si estuviéramos todos al mismo tiempo y por menos tiempo, no más de tres cuatro horas, pero yo no creo que desde las 8:30 a.m., a las 5:30 p.m. la gente vaya ha estar conectada y vaya estar poniéndole atención completamente a la agenda.

Aquí nosotros, se los voy a decir así, nosotros estamos acá recibiendo correos electrónicos de afuera y a veces, pero estamos escuchando y a veces estamos contestando correos muy livianos y de alguna manera se mantiene una relación con el entorno por medio del correo electrónico mientras está uno acá en el Consejo Universitario.

Al revés no creo que sea la misma pro actividad la misma eficiencia en el dialogo que estamos teniendo a nivel físico, quisiera que nos concentráramos en que es lo que nosotros queremos obtener a partir de la discusión como órgano y cuántas serían las personas que podrían estar afuera para ponerle atención al diálogo, porque el hecho de tener una persona afuera, por medio de video conferencia o cualquier otro medio, hay siempre que pensar de que tenemos que incluirlo, tomar en cuenta si él está conectado, o si no está conectado.

Nada más me imagine, porque he tenido la experiencia cuando hago reuniones por skype con varios profesores, si están todos presentes, la atención no es la misma, a veces la persona al ver que no se está hablando de lo que interesa, pues entonces se desconecta un rato y entra en el momento en que se esté hablando el punto que le interesa, se pierde la naturaleza del órgano. Lo dejo como reflexión.

ORLANDO MORALES: Creo estamos hablando de cosas diferentes y es que creo posible que sea una manera de comportamiento y de responsabilidad de los Consejales, si alguien quiere hacerlo virtual debe tener las condiciones, para mi no sería problema que el señor Rector esté fuera del país y hemos acordado que se va a convocar y él como presidente va a dirigir el debate; a mí no me interesa a dónde está el Presidente, yo asumo que está en unas condiciones propias para mantener el debate y de aquí Ana Myriam posiblemente está porque este es el lugar de trabajo, pero porque todos tenemos que estar aquí si tenemos los medios, al estar conectados estamos participando, por eso digo yo la gente de la DTIC dice que se puede o no se puede, -pensaba que me iban a poner un parche, porque si alguien no podía venir y dice –yo lo voy a hacer virtualmente, podría hacerlo.

Creo que se debe aprobar y reglamentar lo más general posible, y que siempre se indique si las condiciones lo permiten, ¿cuáles condiciones?, simplemente que hayan los medios tecnológicos para hacerlo y si no se puede, no se puede, pero así como está y sin tener “bola de cristal” dudo que de verdad hagamos sesiones virtuales, y esta universidad tiene que ser diferente, y tiene que marcar la pauta, si toda la propaganda nuestra dice –que marca el liderazgo tecnológico-, cuando entro a la página de la UNED es lo que primero que me sale, pues hagamos el esfuerzo de hacerlo, el intento al menos.

Me gustaría de previo hacer algunos ensayitos, porque yo creo que primero la práctica nos puede decir cómo podría redactarse el reglamento, por eso insisto que dice DTIC, la DTIC podría orientarnos un poco; no nos olvidemos que lo de la Procuraduría con menos razón debemos tomarlo en cuenta, salvo como una cita más, pero no hacerle tanto énfasis, la Procuraduría puede darle órdenes a los órganos del estado, pero no a la universidad, de manera que tengamos cuidado sobre eso, sobre todo lo que siempre vivimos hablando de la autonomía.

Y esta universidad debió haberle dicho a las demás y a los demás órganos del estado, cómo es que se hacen las sesiones virtuales, en eso nos estamos demorando más bien, porque si alguien espera que lo haga es la universidad a distancia, creo que tiene la gente capaz ha avanzado mucho y tenemos que dar el ejemplo, porque todo el mundo espera que cada órgano cada institución en el campo en que se desenvuelve deberá mantenga el liderazgo, lo vivimos diciendo, y está en la misión, por eso es que yo voy y me gusta que lo haya dicho don Ramiro, en cuanto a razones especiales, extraordinarias, excepcionalmente, en todo lado dice que es una situación, digamos a última ya que no se puede hacer de otra manera.

Por eso digo yo, podrá realizar sesiones ordinarias, siempre que las condiciones lo permiten, pongamos un texto que a futuro la gente que lo lea y diga -esta universidad va para adelante, esta universidad tuvo visión-.

Imagínese que la Constitución Política, no sé si la reformaron o no, dice por ahí que hay un fondo de desempleo, o sea alguien se queda sin trabajo el estado tiene que darle una subvención mientras consigue trabajo, ese es un precepto bellísimo, no hay nada más criminal que alguien que tenga obligaciones de familia que pierde el trabajo y que no hay una subvención, y la constitución yo me la encontré una vez, se está cumpliendo, no, pero es la voluntad es el concepto de que no se puede dejar a una persona sin que tenga un ingreso para que viva, aquí nosotros en lo que estamos haciendo es estamos marcando rumbo, si es algo de decepción –estamos poniendo un remiendo-, pero no vamos nosotros a conmover a nadie, estamos introduciendo algo nuevo, yo lo que quiero es que la UNED diga -así se hacen las sesiones virtuales y las hemos encontrado tan convenientes-, porque hemos hecho un cambio de conducta de comportamiento irresponsablemente, todos estaremos pegados a la computadora o al medio que sea para nosotros poder participar activamente, eso es lo que yo creo y por eso yo quiero preguntar, que nadie ha respondido, si la DTIC ha dicho que este medio que se ha pensado, cualquier otro, como sería posible. Quiero que seamos diferentes y quiero que de verdad tengamos liderazgo en esta materia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo sí creo don Orlando, deberíamos, yo lo dudo que lleguemos a hacer lo que usted dice, pero si debe existir una inclinación una tendencia a que el órgano colegiado se siga reuniendo presencialmente y por razones especiales hagámoslas virtuales, las virtuales aquí en este caso vendrían a ser una forma de continuar una discusión en circunstancias especiales, pero no debe ser de momento la norma, creo yo.

Tenemos varias propuestas implícitas, aunque no explícitas, el asunto está en que si deben de ser abordadas desde la perspectiva especiales y extraordinarias, cosa que podríamos resolver agregándole a lo que ya le pusimos al artículo 59, que podríamos decir ahí que en situaciones especiales y nos olvidamos de todo lo demás y regulamos cuándo, no sé qué les parece a ustedes, en el 59 dice “...*El Consejo Universitario podrá realizar sus sesiones virtuales que garanticen el audio en tiempo real en situaciones especiales....*”, y nos olvidamos de este 61.

ORLANDO MORALES: Estoy de acuerdo, si nunca se va a poder realmente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si, tiene que haber una situación especial, todavía no es la norma, todavía no estamos preparado para ello, por eso digo en situaciones especiales y sigamos viendo las limitaciones tan grandes que están ahí, que el quórum podrá estar, por ejemplo, las dos terceras partes presenciales y resto podría estar virtual, podríamos empezar por ahí es una forma de ir avanzando hacia el cambio o mínimo, me refiero, que si hay alguien que está afuera, a mi no me gustaría presidir desde el extranjero, sólo si se diera una situación especial que yo pudiera emitir algún criterio, nada mas, pero presidirlo no me parece adecuado, para eso estaría el Rector interino o la Rectora interina, y lo que yo emitiría es un criterio nada más.

RAMIRO PORRAS: Está trabajando bajo la idea de que podíamos dejar algo más general y poner menos restricciones.

Por ejemplo, se me ocurre que el artículo 67 podría decir algo así, sé que estamos en la anterior, mi propuesta era eliminar del 61 al 65, pensando en que se eliminan, sigo con mi idea, el artículo 67 podría decir “...*Para que la sesión sea válida debe mantenerse siempre el quórum de ley y la cantidad de miembros presentes debe ser siempre mayor que los miembros que participan a distancia...*”, siempre mayor en ambos casos.

¿Con cuántos personas se puede sesionar?, se puede sesionar con 6, ahí lo único válido es que 4 y 2, lo único válido, si sesionamos con 7 serían 4 y 3, siempre que haya una mayoría de la gente que está presente, eso nos garantiza de que va a ver un ambiente de sesión acá y que podemos abrir al máximo el número de personas que puedan participar de esa manera, podría hablarse de dos terceras partes, en las dos terceras partes lo único problemático es que siempre ha sido que hay que decir la unidad superior a las dos terceras partes, porque siempre es un número con decimales, cuando se habla de dos terceras partes, excepto el nueve que es seis, hay que redondear a la unidad superior, habría que decirlo de esa manera, o decir simplemente la mayoría.

Por ejemplo, en el otro artículo que dice “...*que en caso de que se interrumpa la comunicación por video conferencia de los miembros conectados por dicha vía se interpretará para todos los efectos legales que los miembros se han ausentado temporalmente de la sesión.....*”, porque bien se puede llamar y decir –se

desconectó o se fue la luz o qué fue lo que pasó-; me estoy imaginando nosotros estamos aquí sesionando salgo al baño, y podría ser que no pueden asumir que yo me desconecté, que me fui y ni siquiera pedí permiso para irme, cuando ocurre una cosa de esas tiene que ser por una eventualidad, entonces debe guardarse, no se puede considerar que se ausentó del todo sino que temporalmente mientras se corrige la situación que lo provocó.

Incluso, a mi me parece que poner un artículo que no se puede hacer votación secreta, es como si en el código electoral nuestro estuviera puesto que no se pueden hacer votaciones a distancia en los consulados en lo que sea, porque lo he visto con mi propia experiencia, en el caso de las votaciones hay miles de mecanismos que garantiza la privacidad del voto y que no necesariamente para hacer el voto a distancia, hay muchos mecanismos.

Uno de los grandes problemas para decir –puedo votar por computadora en las escuelas-, por decir algo, vieran que interesante el análisis que se hizo de eso, como garantizarnos de que la persona que llega a votar por su Consejo estudiantil, tenga seguridad de que nadie supo por quien votó, y se hace por medios, un día les voy a contar uno que a mi me tocó inventar en un colegio donde yo estaba, y fue muy fácil y se garantizó siempre el secreto.

Creo que decir que no se permite, yo lo cambiaría por algo así “...solo se podrá realizar por votación secreta en asuntos puntuales...”, o sea , no podemos decir ni siquiera no hay sesión si hay un asunto secreto que hacer, solo se podrá realizar votación secreta en asuntos puntuales en una sesión virtual, si las posibilidades tecnológicas escogidas han sido aprobadas de previo por el Consejo Universitario, después de garantizar la garantía de confidencialidad, mientras no haya esas posibilidades tecnológicas, simplemente no podemos ver puntos en que se requiera votación secreta, pero dejándolo así por lo menos se abre la posibilidad que en el momento en que exista no haya que volver a cambiar el reglamento.

Creo que es cuestión todos, coincido con don Orlando la gente de DTIC nos puede decir –no descubramos el agua tibia si ya existe tal cosa. Me parece que hay que darle un enfoque, digamos que las restricciones salgan por la imposibilidad actual, pero cuando se tengan las herramientas, no veo por qué en algún momento esa institución no pueda hacer reuniones virtuales del todo, no es que vamos a quitar esta sala, no simplemente que haya momentos en que la situación lo amerite.

Por ejemplo, que pasa un día -que los terroristas “AL QAEDA” tomen este Consejo-, sesionamos virtualmente aunque –“AL QAEDA” esté aquí presente-, debe estar abiertos el asunto, eso es lo que yo pienso, el mucho restringir nos amarra, en fin estoy de acuerdo con lo que diga la mayoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Les parece si avanzamos así, por lo menos de ese 61 ponemos arriba en el 59 que sea excepcional y seguimos con el 62 y los otros.

ORLANDO MORALES: Ya yo dije que me parece la excepcionalidad le quita la esencia de un acuerdo con visión de futuro, dejémoslo lo más amplio posible y que siempre pongamos cuándo las condiciones lo permitan, o que indiqué que se hacer, porque no veo la necesidad de que estemos todos juntos, o porque nos estemos viendo e interactuando.

Creo que la presencialidad se nos ha metido tanto en la cabeza que si no estamos juntos la mayoría, que es lo que dice Ramiro, eso desvirtúa lo que es realmente un Consejo sesionando virtualmente; acá posiblemente Ana Myriam si está, pero porque tenemos que estar nosotros aquí; ahora si a alguien le gusta calendar aquí el asiento en vez de calentarlo en otro lado, que lo haga en otro lado, es cuestión de gustos, es que tecnológicamente se puede, a mi me gustaría venir de vez en cuando que todas sean virtuales, en un caso extremo muchos de nosotros aquí también nos veríamos, es bonito a veces conversar con cierta cercanía, pero para generar ideas las puede dar uno a distancia por un medio virtual.

Lo que creo es que hagamos un reglamento de visión de futuro con las restricciones que se quieran, pero que se diga que las sesiones ordinarias podrían realizarse virtualmente cuando las condiciones lo permitan; dejémonos de cuento, con la actitud que yo veo aquí y la actitud en general, es de que eso nunca se va a llevar a cabo; el señor Rector dice que posiblemente a futuro lo hagamos totalmente virtual, es posible que lo hagamos, pero las condiciones aquí cuando la gente no habla, aún en el Consejo, que hay gente de avanzada y que quiera que la UNED se distinga, eso no lograré verlo, pero en algún momento posiblemente sea algo normal, las nuevas generaciones nacieron con cierta forma de comportamiento diferentes a las nuestras.

Estaría muy complacido de que sea amplio, y que tengamos siempre salvaguardas, si las condiciones lo permiten por ejemplo, pero que quien lo lea diga –la UNED puede realizar todas sus sesiones-, si los miembros lo acuerdan en forma virtual y no empezar a poner porcentajes, cuántos presentes y cuántos ausentes, hagámoslo lo más proyectado a futuro posible con las salvaguardas que aseguren presencialidad, sin decirlo ¿por qué?, porque quien es el que aprueba las sesiones virtuales, nosotros mismos, pero con solo que se diga “ ...que el Consejo determinará cuando se realiza las sesiones virtuales o en qué condiciones...”.

Alguien puede decir –aquí necesitamos un 60, 3; 6 presenciales y 3 afuera como se quiera, está bien, o alguien dice –la verdad que estos temas son un tanto banales todos podemos hacer, por decirlo de cierta forma, en virtualidad absoluta, pero ¿por qué no puede hacerse?, es más nosotros como ensayo debiéramos hacerlo, cada uno de nosotros en un centro universitario y enseñar también a los centros universitarios lo que en esencia es al máximo llevar las sesiones virtuales, porque como van a hacer las sesiones virtuales en los centros académicos cada uno en su centro académico, la presencialidad ahí es cero y estamos dando nosotros el mal ejemplo de que no podemos estar cada uno en un sitio que asegure la participación, ahí a usted le preocupa que estemos haciendo otra cosa,

hay responsables virtuales y responsables presenciales, es decir de todo se da, de manera que pensemos en algo diferente que nos distinga, al menos que así diga en texto, aunque no lo hagamos, pero que lo pongamos así.

Agoto mis participaciones porque creo que no he tenido capacidad de convencerlos, pero podemos seguir adelante, más bien disculpe y agradezco su tolerancia en lo reiterativo que he sido, gracias.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si ponemos ahí situaciones especiales en el 59, ya estaríamos salvando muchas condiciones que estarían redundantes en otros articulados.

RAMIRO PORRAS: ¿Cómo quedaría?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Nada más que diga en el 59 "...que el Consejo Universitario podrá realizar sesiones virtuales en situaciones especiales que garanticen audio y video en tiempo real."

ORLANDO MORALES: Estoy de acuerdo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En el 61 que es el que está en discusión desaparece, ya no tendría sentido.

ORLANDO MORALES: El 60 se había quitado.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No.

RAMIRO PORRAS: Se puso para apoyarlo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Los cambios están en pantalla.

RAMIRO PORRAS: En el 59 faltaría "... que garanticen en audio y video y algo relacionado con los datos...", transferencia.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces sería "...que garantice transferencia de datos, audio, video en tiempo real."

RAMIRO PORRAS: Muy bien.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para que queden juntos ahí "... transferencia de datos, audio y video en tiempo real."

Vamos con el 62, ahora tendríamos que decidir cómo las hacemos, cuando existe razones, ya sabemos que son especiales, la que sea solicitado, ahí estaría la parte de entrar a discutir.

¿Cuándo podemos hacer las sesiones y en qué condiciones?, el que propuso algo fue don Ramiro.

MAINOR HERRERA: Con respecto al 62, anteriormente yo decía que mi preocupación es el que no está contemplando situaciones especiales, porque hay que solicitarlo con ocho días de anticipación, tiene que ser una sesión anterior; la primera parte me parece bien, con la palabra ahí que dice “extraordinaria”, yo lo dejaría para un segundo párrafo en ese artículo; estoy de acuerdo con lo que dice “...cuando existan razones especiales que justifiquen que el Consejo deba sesionar de manera virtual deberá el Consejo adoptar un acuerdo previo...”, ir poniendo las dos terceras partes de sus miembros, a solicitud expresa.

Pero me parece que hay que agregar ahí “...que por razones extraordinarias los miembros del Consejo Universitario podrán solicitar participar en sesiones virtuales el mismo día de la sesión...”; porque la manera que podríamos darle la oportunidad a compañeras y compañeros que tengan una situación muy extraordinaria de participar, porque si no entonces que pasa en ese periodo de ocho días, si don Ramiro o cualquiera de nosotros quisiera participar en una situación muy especial y no lo solicitó ocho días antes, no se podría, entonces deberíamos de agregarle “...en casos extraordinarios...”, como un segundo párrafo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Les iba a hacer una propuesta aquí, para ver cómo abordamos ese tema que diga el 62 “...Se podrán realizar las sesiones virtuales bajo las siguientes condiciones: a. Cuando se acuerde de previo por este Consejo Universitario. b. Cuando exista al menos las dos terceras partes de forma presencial y el resto virtual, es ir poniendo a.b.c.d., cuando es que lo podríamos hacer y empezar a abordar, creo que estaría saneando la inquietud suya don Mainor, si empezamos ir uno por uno.

RAMIRO PORRAS: Propondría que eso se le agregue al artículo 59, una como al final y diga “...Cuando se cumpla cuando se de algunas de las siguientes condiciones...”, y las listamos ahí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Muy bien, ahora listemos cuáles serían las condiciones, eso es todo, vamos una por una, ¿cuándo podemos hacer sesiones virtuales?, don Orlando usted las quiere permanentemente.

ORLANDO MORALES: Cuando el Consejo lo determina.

LUIS GUILLERMO CARPIO: “Cuando por acuerdo del Consejo Universitario así se determine.”, esa es una alternativa; vamos con b.

JOAQUIN JIMENEZ: Me parece que hay dos cosas diferentes, una es declarar una sesión virtual, que es esta que se está indicando “...que el Consejo Universitario determina una sesión virtual...”, y otra es cuando “...uno o varios

miembros no puedan por alguna razón asistir a una sesión presencial y soliciten que sea de manera virtual su participación...”, son dos cosas diferentes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No, es el punto b.

JOAQUIN JIMENEZ: Por eso.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ya tenemos el a. “...Cuando el Consejo Universitario así lo determine.”, y b.

JOAQUIN JIMENEZ: Hay que acordarse de que el Consejo adquiere vida solo cuando sesiona, de manera que si hay una persona o un Consejal que no puede asistir y puede hacerlo de manera virtual, lo tiene que solicitar para que el Consejo tome el acuerdo y se haga la conexión.

RAMIRO PORRAS: Diría que es el segundo punto.

JOAQUIN JIMENEZ: Es el segundo punto, y el Consejo lo apruebe.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Lo avale.

JOAQUIN JIMENEZ: O lo avale.

ILSE GUTIERREZ: Me parece que si yo no sé nada en agenda debe aparecer de una vez, la agenda es de previo estará en forma virtual.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No necesariamente.

ILSE GUTIERREZ: Tengo que saber quién va a estar afuera.

LUIS GUILLERMO CARPIO: No necesariamente porque vamos a poner condiciones, tiene que haber mínimo cierto grado de presencialidad, si no es un acuerdo de que todo sea virtual, para todos los casos se podrá autorizar las sesiones virtuales, salvo el punto a., que sería el primero, se podrá autorizar, siempre y cuando permanezcan en la sala de forma presencial al menos las dos terceras partes del quórum de la sesión, que era lo que decía don Ramiro.

Se hace un receso fuera de actas.

Se regresa a la sesión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Hasta que no esté la modalidad más madura, debería existir una regulación de cuántos podrían estar virtualmente, salvo que sea un acuerdo del Consejo Universitario donde todos estén de acuerdo.

MAINOR HERRERA: Me preocupa también la legalidad del asunto en el sentido de que si solamente con la solicitud del miembro del Consejo Universitario ya queda aprobado, entonces no queda avalado o aprobado por el Consejo Universitario, por el Plenario, por la mayoría.

La pregunta es al asesor legal si desde el punto de vista jurídico eso está bien, sin la aprobación del Consejo Universitario, alguien con una solicitud puede participar en forma virtual en una sesión del Consejo Universitario.

ELIZABETH BARQUERO: Yo considero que para todos los efectos, quien se encuentre conectado virtualmente es como si lo estuviera presencial, para todos los efectos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: O sea, que basta que el Presidente lo autorice, como lo estamos poniendo ahí.

ILSE GUTIERREZ: Inclusive para retroalimentar este proceso, recuerdo las compañeras del doctorado de la NOVA University, cuando se están comunicando con sus profesores en el Illuminate, ellos tienen que marcar como si estuvieran presentes.

Entonces no es necesario, como decía don Orlando, bueno qué concepto de virtualidad estamos usando, si lo estamos poniendo desde esa perspectiva, los miembros del Consejo Universitario tienen que a nivel virtual, todos, aunque estemos geográficamente en distintas partes, decir que estamos presentes, la presencialidad es el efecto virtual de marcar que estamos presentes.

En el Illuminate aparece como una manita donde están ellos presentes, inclusive si quieren pedir la palabra, aparecen ahí las veces en que se pidió la palabra, en que no se pidió la palabra, etc., hay todo un ordenamiento entonces si tendríamos que entrar en esa cultura.

Efectivamente el estudiante está presente en su clase y se toma como que estuvo presente, inclusive la llegada tardía se ve también a nivel virtual, es como lo está explicando doña Elizabeth.

ORLANDO MORALES: Es que hay sistemas de sistemas, doña Ilse menciona uno, yo hasta que estoy dudando de lo que vi, es que se ven las caras, no es cuestión de que se marque y estoy presente, es que se ven las caras.

Mientras usted esté al frente del aparato que lo registra y esté interactuando, es mas el aparatito dice cuánto tiempo ha estado usted ahí, si usted desaparece del cuadro del campo, ya usted está fuera de la sesión. El aparatito puede contarle cuánto fue que usted estuvo afuera.

Dicho en otra forma, cuidado nosotros sin la asesoría de la DTIC estamos diciendo cuál es el medio, porque puede haber un medio muy flexible, más sencillo. Por eso, yo he pedido que aprobemos lo que aprobemos, que tengamos ocasión de que DTIC nos diga cómo podría funcionar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Es que al final podemos poner un transitorio don Orlando, hacemos el reglamento y en el transitorio se dice que se iniciará un proceso de consulta con la Dirección de Tecnología, para buscar el mejor método y que ese método se presente al Consejo Universitario y sea aprobado de previo de cómo es que vamos a seguir. Sería un transitorio, pero reglamentemos todo lo demás.

JOAQUIN JIMENEZ: Es que me parece que nos estamos metiendo en detalles técnicos y cosas muy pequeñas y hay que ver un poco más la generalidad, sin descuidar la formalidad del órgano, que eso hay que tener cuidado.

Don Orlando habla de que seamos lo más flexibles posibles, yo estoy totalmente de acuerdo, pero sin perder la formalidad del órgano, eso no puede ser, que a alguien se le ocurra a última hora decir “no voy, me conecto y punto”, me parece que ahí estamos perdiendo ciertos detalles y ciertas cosas que son importantes de salvaguardar en un órgano como este.

Además, para que una persona decida a última hora no participar presencialmente y hacerlo de manera virtual, debe considerar que hay ajustes tecnológicos que resolver y no va a poner en riesgo la sesión, por una situación. Me parece que no es únicamente de comunicar, tiene que comunicar y tienen que darse las condiciones necesarias para que esa situación se de.

No tengo duda en este momento sobre la seriedad de los miembros del Consejo Universitario, pero el Consejo Universitario es muy dinámico, puede llegar gente que asuma otro tipo de responsabilidades y que asuma otro tipo de actitudes y entonces ahí eso es lo que nosotros tenemos que cuidar de alguna manera, no es atarnos, sino vigilar que siempre exista una situación adecuada que no ponga en riesgo la integralidad del Consejo y la legalidad que podría verse afectada en algún momento por gente que a veces es intransigente, gente que solo lo que la persona piensa es lo que vale etc. hay que tener ese tipo de cuidados.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo coincido con don Joaquín, de momento yo aceptaba que la Presidencia lo aceptara guardando esa proporcionalidad a criterio del Presidente, pero en realidad pueden existir muchas otras condiciones.

RAMIRO PORRAS: Si yo llamo al Presidente a las 8.30 a.m cuando está iniciando la sesión, él me va a decir que no y tiene todo su derecho, me parece que sí. Lo que si tiene que hacer es comunicar, incluso puede decir “me acaba de llamar Ramiro y yo le dije que no”, nada mas lo comunica al Consejo.

Pienso que debe ser así, pero si lo somete a votación tampoco me preocupa, que fulano vaya a entrar virtualmente y que ese mismo día lo diga. Lo importante es que el miembro del Consejo Universitario lo pueda solicitar al Presidente y se le puede decir un sí o un no antes del inicio de la sesión, que ya sea que se lo da directamente el Presidente o que sea el órgano completo por votación. Así como se dice que se incorpora tal cosa a la agenda.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vean que si llegamos a un acuerdo en esto lo demás podemos obviarlo. Compañeros, dejemos que lo apruebe la Plenaria, la gente que va a estar en videoconferencia al inicio de la sesión, para poder avanzar. Creo que en eso estamos divididos y como dicen, despacio porque precisa. Creo que cuando algún miembro del Consejo Universitario lo solicite y se autorice de previo, al inicio de la sesión por mayoría simple, de tres a cuatro dicen que sí y tres que no entonces nos quedamos con el sí.

¿Solo en esas condiciones sesionaríamos de manera virtual? ¿La a) y la b)? doña Ana Myriam para efectos de reglamento, en ese punto pondría a y b, o 1 y 2, para que uno pueda referenciarse, la viñeta.

ORLANDO MORALES: Creo que también se le ha dicho y estaba contenido en otra parte del articulado, cuando el Presidente así lo solicite, porque puede haber una situación donde no hay quórum.

Podemos flexibilizarlo, si no hay quórum presencial, que creo que por ahí va la cosa, el Presidente puede decir que se autoriza la sesión virtual.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos poner un 3.

ORLANDO MORALES: Si, está contenido en un artículo completo, o se queda en ese artículo o se queda en cualquiera de los dos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Cuando el Presidente así lo determine.

JOAQUIN JIMENEZ: Para sesión extraordinaria o para cualquier sesión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para cualquiera.

Sigamos avanzando, el 62, sobre razones especiales y extraordinarias que justifiquen, ese se elimina.

El que sigue, 63, excepcionalmente, el presidente del Consejo podrá convocar, este ya quedó contemplado.

RAMIRO PORRAS: Pongámosle arriba que con previo aviso, cuando usted lo determine lo avisa con la agenda.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Ahí sí tendrá que ser con 48 horas de anticipación, puede ser que yo no me entere 48 horas antes, porque una situación especial podría presentársele a cualquier persona, 24 horas antes. Con previo aviso, en el 59.

“Artículo 64: Cuando se lleve a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria la convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo la misma indicando los miembros que sesionarán de manera virtual. // Artículo 65: La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias virtuales deben hacerse con el tiempo suficiente para garantizar que todos los miembros queden debidamente notificados de la convocatoria...” ya quedó el asunto de las 48 horas o un acuerdo previo.

“La convocatoria deberá especificar la fecha, hora y duración de la sesión y el orden del día, Así como el protocolo a seguir.” Eso no es necesario por rige según nos dice doña Elizabeth lo que corresponde a reglamento ordinario.

“Artículo 66: La Secretaría Ejecutiva del Consejo velará por la organización técnica y administrativa de la sesión virtual, para lo cual deberá coordinar con las instancias técnicas institucionales correspondientes, debiéndose garantizar la debida comunicación de imagen y audio, así como velar por los aspectos de seguridad y privacidad correspondientes.”

RAMIRO PORRAS: Imagen, audio y datos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Esto se llama Secretaría Ejecutiva del Consejo? No, se llama la Coordinación.

“Artículo 67: Para que pueda darse inicio a la sesión virtual deberá contarse con el quórum de ley...” eso no es necesario, porque rige el reglamento.

“En caso de que se interrumpa la comunicación por videoconferencia de los miembros conectados por dicha vía, se interpretará para todos los efectos legales, que los mismos se han ausentado de la sesión.”

RAMIRO PORRAS: Temporalmente.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Puede ser permanente, ¿y si fue un apagón y no vuelve la luz y usted no vuelve?

Se puede decir “sale don Ramiro y entra don Ramiro”, eso debería decirse siempre en una sesión, quien entra y quién sale.

En el 67 yo pondría solo el segundo párrafo, el primero lo eliminaría. Eso de que para que pueda darse el inicio de la sesión eso no, porque está el reglamento, lo otro quedaría así: *“En caso de que se interrumpa la comunicación por videoconferencia de los miembros conectados por dicha vía, se interpretará para todos los efectos legales, que los mismos se han ausentado de la sesión.”* Puede ser momentáneo o permanente, puede ser que en algún momento queden solo 4 y no hay quórum.

RAMIRO PORRAS: Yo quiero opinar para ponerle la palabra “temporal”, pensemos en los que estamos aquí. Aquí si alguien sale a contestar el teléfono o al baño, no lo damos por un hecho de que ya se fue. Tenemos que dar ese beneficio de que fue temporalmente. Por supuesto, que deberíamos todos pedir permiso para todo, ya lo dijo don Orlando.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bueno entonces démosle cinco minutos, en caso de que se interrumpa la conexión por más de cinco minutos, cuando estemos conectados por dicha vía, se interpretará para todos los efectos legales que los miembros se han ausentado.

ORLANDO MORALES: Estoy pensando en que en el evento de que se vaya la luz, a veces se va 10 ó 15 minutos y realmente la persona se incorpora luego. Hay mecanismos para detectar cuanto tiempo ha salido, de manera que yo creo que no podríamos poner esos cinco minutos que se me hace extremadamente corto. Yo no sé cuánto, pero debe ser un término considerable.

Imagínese que se va la luz media hora, y luego la persona ingresa otra vez, cómo vamos a decir que para quórum no cuenta. Aquí hay personas que se han ausentado casi la media hora y después vuelven otra vez. Digo yo, no debe ser diferente el ausentarse de la presencialidad, que el ausentarse de la virtualidad, yo no sé cuánto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Una de las cosas que hemos tenido nosotros aquí, es de que cuando la gente se ausenta y vamos a votar, esperamos que la persona se reincorpore.

El artículo 15 dice: “El quórum estará constituido por la mitad mas cualquier fracción de los miembros del Consejo Universitario. Si en algún momento en la sesión no hubiera quórum, el Presidente del Consejo dará un plazo prudencial para que los miembros ausentes se reintegren al recinto...” ahí está, hay un procedimiento, si yo no veo la cara de la persona ahí pero si hay quórum aquí, yo puedo continuar. Diríamos en caso de que se interrumpa la comunicación en la sesión virtual. Hay que quitar “con los miembros conectados por dicha vía”, eso está redundando, son los que están virtualmente.

Algo muy importante, el Auditor y el asesor legal pueden estar virtualmente, es exactamente igual, entonces cuando hablamos de miembros deberíamos decirlo

también, porque ellos no son miembros, estaríamos excluyéndolos, son invitados permanentes. Sería “con los miembros o invitados”.

Los vicerrectores no son invitados, pero puede venir cualquier invitado. Nosotros podemos invitar a una sesión al Director de la Escuela, pero que lo haga virtualmente, pero en este caso estaría contemplando también la presencia del Auditor y del asesor legal.

Puede ser: “a los miembros, asesores o invitados”, el Auditor está aquí en función de asesoría, igual el asesor legal. Eso se incluye para todo lo demás, porque antes no lo mencionábamos.

RAMIRO PORRAS: Ya que hemos llegado a ciertos acuerdos importantes hasta aquí, yo quería comentarles que es necesario para darle fuerza a esto, variar ligeramente uno de los considerandos, el número 3, yo lo pondría así: “La modalidad a distancia que caracteriza a la UNED, permite el uso de diferentes medios tecnológicos: actuales y futuros, para facilitar la comunicación simultánea de voz etc.” quitamos la palabra videoconferencia y la sustituimos por medios tecnológicos actuales y futuros para facilitar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo creo que es redundante, nada más que diga a los diferentes medios tecnológicos. Son los vigentes, no son ni los de ahora ni los del futuro.

MAINOR HERRERA: Yo creo que en el 59, es muy específico a lo que se refiere, porque dice cuando el Presidente del Consejo Universitario así lo determine, cuando el Consejo Universitario lo acuerde, cuando algún miembro del Consejo Universitario lo solicite de previo.

Me parece que ahí es donde debería en el punto 2, indicarse que también puede hacer esa solicitud, el auditor o el asesor jurídico. Quedamos en que ellos podían participar también de forma virtual.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto es relevante por el quórum, pero ellos si quisieran no vendrían. Si don Karino no quiere no viene, salvo que lo mandemos a llamar, salvo que este Consejo determine mandarlo a llamar, que ya ha sucedido en otras circunstancias.

ORLANDO MORALES: No podemos nosotros reformar el Estatuto Orgánico, ahí dice quienes conforman el Consejo Universitario, sabemos que son invitados permanentes el asesor legal y el auditor.

Sabemos que también pueden estar presentes los vicerrectores, sabemos también que podemos invitar, pero no tenemos en esta modalidad virtual introducir cosas nuevas, es el mismo Consejo y funciona igual excepto que no tenemos presencia física. No establezcamos diferencias donde no se requieren porque entonces estamos haciendo otro Consejo.

Siguen las mismas normas del Consejo para quórum, su composición, la manera de cómo se le dan firmeza a los acuerdos, etc. y eso no podemos reiterarlo porque no estamos variando excepto la virtualidad nada mas, concentrémonos en eso, no podemos empezar a indicar quienes sí y quienes no, es el Consejo y aquellos que el Consejo por alguna razón decide invitar, esa es una prerrogativa que ya tiene y que no debemos incluir porque esto no es un reglamento diferente, sino la modalidad de sesionar.

RAMIRO PORRAS: Quiero proponer un considerando más, si les parece, para reforzar nuestra propia misión. El cuarto sería: “La modalidad a distancia en todos los campos debe ser una fortaleza de la UNED por su propia misión, por lo que es su responsabilidad propiciar iniciativas de actividades virtuales que le permitan agilizar sus propias funciones”.

ORLANDO MORALES: Me gusta. Don Ramiro nos llevó un poquito hacia atrás y si es así, yo deseara que revisemos ese ligamen justificatorio tan amplio del dictamen de la Procuraduría, ese hay que atenuarlo porque podemos decir que aún en el sector público, la Procuraduría ya ha autorizado que se realicen esas reuniones, pero no poner todas las consideraciones que dice, porque eso nos quita fuerza a la iniciativa propia de la UNED y pareciera que como la Procuraduría dijo que se podían hacer y puso las condiciones, que nosotros también sigamos casi que al pie de la letra lo que ellos dicen.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Yo estoy de acuerdo con eso, tiene razón don Orlando, nosotros tenemos potestad para ejercer esto sin necesidad de que la Procuraduría nos haya autorizado.

ISAMER SAENZ: Cuando las sesiones sean por videoconferencia, ¿yo podría ir al Centro Universitario de Turrialba a participar desde allá?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si, solo que es privada. Sería solo usted, no podría existir ninguna otra persona allí.

ISAMER SAENZ: Si hay alguna videoconferencia porque hay tutoría, ¿qué tiene prioridad?

LUIS GUILLERMO CARPIO: Recordemos que usted no tiene que estar en una sala de videoconferencia, el Illuminate, que es el programa que usamos, usted lo puede ver desde una computadora, desde esa computadora que tiene en sus manos.

ISAMER SAENZ: Pero digamos que yo no la tenga en mi casa, porque esta computadora es de la Universidad, entonces que yo tenga que desplazarme al Centro Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se te daría una computadora del laboratorio por ejemplo, pero no necesariamente es la sala de videoconferencia.

Sigo leyendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

“Artículo 68: Los miembros del Consejo conectados por videoconferencia al momento de la votación deberán indicar de manera expresa e indubitable la forma en que están votando ya sea a favor o en contra”.

ORLANDO MORALES: A esto no le veo sentido siempre que uno vota una procura que sea en forma definitiva y eso decir que ya están votando a favor o en contra eso me suena como una inocentada.

No le veo el sentido de que se diga que “deben indicar de manera expresa e indubitable”, simplemente vota y todos deben de votar en esa forma y no es necesario indicarlo.

Además, que se diga que está votando a favor o en contra, porque lo que cambia es la modalidad pero no como cuerpo colegiado funciona, de manera que quitaría ese artículo.

En relación con el artículo 69 por razones que ya fueron expuestas tampoco procede porque en esos sistemas el voto secreto entra en una canasta y ahí estamos todos, simplemente se suma los votos pero no hay -como lo expresaba don Ramiro- identificación o una relación unívoca entre la persona y el voto.

De tal manera que creo que no hace falta indicar que no podrán someterse a votación secreta porque si puede haber votación secreta sin identificación de quién emite el voto.

LUIS GUILLERMO CARPIO: En relación con el Art. 68 cuál es la sugerencia de don Orlando.

ORLANDO MORALES: Mi sugerencia es eliminarlo porque dice “se debe votar a favor o en contra y en forma definitiva”.

JOAQUIN JIMENEZ: Sobre la votación secreta no se puede hacer virtual.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Por ejemplo, el nombramiento de consejales donde se nombran, no se puede.

JOAQUIN JIMÉNEZ: La votación secreta se hace mediante papeleta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La votación secreta es que la persona escribe algo y se supone que nadie va a saber cómo votó. Se ha nombrado gente y no sé quién votó a favor de quién.

Con esto habría que modificar el Reglamento porque dice que debe ser por votación secreta los nombramientos de miembros del Tribunal, jefes etc.

ORLANDO MORALES: Quisiera solicitar al compañero don Ramiro Porras que exprese experiencias en este sentido.

Entiendo que sí se puede y en caso de duda consultar a quién sabe, consultar don Francisco, porque no necesariamente en esas relaciones, hay una relación univoca entre persona y voto porque puede haber sistemas en que la emisión del voto cae junto con nosotros, como cuando alguien mete sus opiniones en las canasta y ahí quedan, no se sabe quién lo emitió.

Entiendo que don Ramiro en algún momento expresó que no solo era posible sino que haciendo alarde de su capacidad en informática lo había hecho.

Don Ramiro en defensa de eliminar ese punto porque eso contravendría el Reglamento y lo que queremos es no modificar la reglamentación de cómo opera el consejo adicionando cosas diferentes a la virtualidad.

RAMIRO PORRAS: En la experiencia que tuve en esto fue en una elección estudiantil y resultó muy bien y hasta fue alabada por el Tribunal Supremo de Elecciones que se le invitó a ver esto.

Se tuvo porque se buscó un mecanismo que en ese momento era físico, pero que luego se pensó que era virtual de la escogencia de una credencial y que el estudiante en el momento de votar escogía físicamente algo que era el que le daba la llave de acceso a la computadora para emitir su voto.

Como esa clave solo el estudiante la conocía se metía con una clave especial. Por ejemplo, si estoy en la casa para hacer la votación la Dirección de Tecnología me indica puede escoger el código entre 1 y 10 y si escogí el 8.

Cuando llega la votación virtual de mi persona nadie sabe porque aquí se hizo el mismo proceso, cada uno escogió para votar un código secreto que luego va a dar el número de votos para una persona u otra.

La idea es muy fácil es que en lugar de pasar una boleta escrita nosotros tengamos una clave secreta que se pueden escoger entre 100 claves. Por ejemplo, don Joaquín puede escoger la número 56 y 2542 votó el 25452 y nadie sabe quién es y la votación se registra en la pantalla, nadie supo quién votó.

Si eso se hace presencialmente obviamente que desde mi casa puedo escoger una clave para mí y hacerlo virtualmente al final las dos se unen para presentarlas en la pantalla que fue lo se votó.

Así se hizo en una elección y fue muy alabado por el Tribunal Supremo de Elecciones.

El otro asunto es que, el Tribunal Supremo de Elecciones ya está poniendo en práctica algunos planes pilotos para hacer una votación de este tipo, está en pruebas y creo que se va a hacer con la gente que está fuera del país.

Sugiero que quede de la siguiente manera:

“Solo se podrá realizar votación secreta en asuntos puntuales”. Ya que está dicho que la sesión no se puede llevar a cabo virtualmente si hay una votación secreta eso no.

Lo que se va a poner como restricción solo se aplica para el punto específico en que vale una votación secreta.

Entonces quedaría:

“Solo se podrá realizar votación secreta en asuntos puntuales en una sesión virtual si las posibilidades tecnológicas escogidas han sido aprobadas de previo por el Consejo Universitario después de analizar la garantía de confidencialidad”.

Eso permite que pueda proponer lo que les estoy diciendo, que la Dirección de Tecnología proponga otra forma y que antes de ponerla en práctica nosotros mismos la aprobemos en el Consejo Universitario.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estaría de acuerdo. Tendríamos que entrar a modificar el Art. 31 del Reglamento ya que dice: *“la votación secreta es aquella que se efectuará haciendo uso de boletas, solo procederán en el caso de nombramientos y remociones de Vicerrectores, Directores, Jefes y los otros que establecen el Estatuto de Personal”.*

RAMIRO PORRAS: Sería una boleta electrónica.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si pero no sería secreta.

ORLANDO MORALES: Sería una boleta electrónica secreta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Sería cuando esté el Reglamento.

RAMIRO PORRAS: Lo que estoy sugiriendo es una posibilidad pero puede ser otro más dinámico y moderno que nos sugiera la Dirección de Tecnología. Ya estamos dando la apertura para que sea.

Vuelvo a leer la propuesta:

“Solo se podrá realizar votación secreta en asuntos puntuales en una sesión virtual si las posibilidades tecnológicas escogidas han sido aprobadas de previo por el Consejo después de analizar la garantía de confidencialidad”.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Habría que hacer alusión al articulado del Reglamento que diría: *“se podrá hacer votación secreta según lo establece el artículo 31 haciendo uso de boletas electrónicas en el caso de nombramientos”*

Habría que quitar Vicerrectores, Directores, Jefes y otros que establece el Estatuto de Personal. Hay que hacer la alusión.

El artículo 71 dice:

Artículo 71: De toda sesión virtual se deberá levantar el acta correspondiente en la forma establecida en este Reglamento. No obstante, se deberá indicar de manera expresa que la sesión es virtual, los miembros que se conectaron vía videoconferencia, el detalle de la convocatoria y la descripción del mecanismo de la sesión virtual

Llevará el mismo consecutivo de las sesiones no virtuales y deberá archivar en el mismo sistema de las actas de sesión ordinarias”.

Sería hasta donde dice: “los miembros que se conectaron”. Porque alguien podría estar presencial aquí y desenchufado.

Habría que incluir un transitorio que diga:

“La Administración deberá proveer el análisis y los medios tecnológicos adecuados para operacionalizar las sesiones virtuales. La cual deberá ser conocida aprobada de previo por este Consejo, en el término máximo de 6 meses”.

El artículo 68 quedaría:

“Solo se podrá realizar votación secreta en una sesión virtual según lo establece el artículo 31 de este Reglamento si las posibilidades tecnológicas escogidas han sido aprobadas de previo por el Consejo Universitario después de analizar la garantía de confidencialidad”.

Me parece que esto sería un transitorio porque cuando ya esté garantizada la confidencialidad ese artículo desaparece. El artículo 69 no tendría sentido si no es un transitorio, en el momento que eso se cumpla el artículo 69 no tiene ningún sentido. Se debería de pasar a transitorio.

ORLANDO MORALES: Cuando ya estén las posibilidades tecnológicas ya no operaría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El transitorio sería: “*para el caso de las sesiones que se requiera votación secreta aplica a este transitorio*”.

Se somete a votación, se aprueba en firme. Se toma el siguiente acuerdo.

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 069-2012, Art. IV, celebrada el 17 de abril del 2012 y aprobado en firme en sesión 070-2012, del 7 de mayo del 2012, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2116-2011, Art. III, inciso 5) celebrada el 08 de setiembre del 2011, en el que remite oficio SCU-2011-281, del 5 de setiembre del 2011 (REF. CU-522-2011), suscrito por Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa sobre las gestiones realizadas, para hacer efectivas las sesiones virtuales del Consejo Universitario.

Asimismo, analiza el oficio O.J.2011-235-2011 del 2 de setiembre del 2011 (REF. CU-516-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite una propuesta de adición del Capítulo X al Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en el que cual se regularían las sesiones virtuales de este Consejo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La modalidad a distancia que caracteriza a la UNED, permite el uso de diferentes medios tecnológicos, para facilitar la comunicación simultánea, y cuya característica fundamental es la interactividad, es decir, en este caso, la que permitirá la participación, el debate y toma de decisiones en las sesiones virtuales del Consejo Universitario.**
- 2. La modalidad a distancia en todos los campos debe ser una fortaleza de la UNED, por lo que es su responsabilidad propiciar iniciativas de actividades virtuales que le permitan agilizar sus propias funciones.**

SE ACUERDA:

Adicionar el siguiente Capítulo al Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

CAPITULO X: DE LAS SESIONES VIRTUALES

Artículo 59: El Consejo Universitario podrá realizar sesiones virtuales en situaciones especiales, que garanticen transferencia de datos, audio y video en tiempo real, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando el Consejo Universitario así lo acuerde.
2. Cuando algún miembro del Consejo Universitario lo solicite de previo al Presidente y éste lo comunique al Órgano al inicio de la sesión, para su aprobación.
3. Cuando el Presidente del Consejo Universitario así lo determine, previo aviso.

Artículo 60: Para apoyar las sesiones virtuales, se podrán utilizar medios de apoyo, como el correo electrónico u otros.

Artículo 61: Cuando se lleve a cabo una sesión virtual, ordinaria o extraordinaria, la convocatoria a la misma deberá indicarlo de manera expresa y explicitará la forma en que se llevará a cabo la misma, indicando los miembros que sesionarán de manera virtual.

Artículo 62: La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias virtuales deben hacerse con el tiempo suficiente para garantizar que todos los miembros queden debidamente notificados de la convocatoria y cuenten, además, con la información adecuada sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

La convocatoria deberá especificar la fecha, hora y duración de la sesión y el orden del día, así como el protocolo a seguir.

Artículo 63: La Coordinación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario velará por la organización técnica y administrativa de la sesión virtual, para lo cual deberá coordinar con las instancias técnicas institucionales correspondientes, debiéndose garantizar la debida comunicación de imagen y audio, así como velar por los aspectos de seguridad y privacidad correspondientes.

Artículo 64: En caso de que se interrumpa la comunicación en la sesión virtual con los miembros del Consejo Universitario, asesores o invitados, se interpretará para todos los efectos legales, que los mismos se han ausentado temporalmente de la sesión.

Artículo 65: Las sesiones virtuales deberán ser grabadas en la modalidad de video y audio como prueba documental de su realización y actuación.

Artículo 66: De toda sesión virtual se deberá levantar el acta correspondiente en la forma establecida en este Reglamento. No obstante, se deberá indicar de manera expresa que la sesión es virtual, los miembros que se conectaron, el detalle de la convocatoria y la descripción del mecanismo de la sesión virtual.

Llevará el mismo consecutivo de las sesiones no virtuales y deberá archivar en el mismo sistema de las actas de sesión ordinarias.

Artículo 67: En lo que sea compatible se aplicará lo dispuesto en este reglamento.

TRANSITORIOS:

- 1. La Administración deberá proveer el análisis y los medios tecnológicos adecuados para operacionalizar las sesiones virtuales, la cual deberá ser conocida y aprobada de previo por el Consejo Universitario, en el término máximo de seis meses.**
- 2. Se considerará la realización de votaciones secretas en una sesión virtual, según lo establecido en el Artículo 31 de este Reglamento, siempre y cuando las posibilidades tecnológicas escogidas hayan sido aprobadas de previo por el Consejo Universitario, después de analizar la garantía de la confidencialidad.**

ACUERDO FIRME

No se discuten más dictámenes de las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales.

III. ASUNTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

- 1. Propuesta de Comisión Ad hoc para modificar los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico.**

Se recibe nota del 29 de mayo del 2012 (REF. CU-326-2012), suscrita por el Sr. Mainor Herrera, Coordinador de la Comisión Ad hoc, nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 2151-2012, Art. V, inciso 5), celebrada el 12 de abril del 2012, para el análisis de los Artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico, de conformidad con la petición de la Asamblea Universitaria Representativa, en sesión 82-2012, Art. I, celebrada el 30 de marzo del 2012 (REF. CU-181-2012).

MAINOR HERRERA: Este trabajo de la Comisión se origina por el acuerdo que toma este Consejo Universitario que paso a leer:

“PARA: Minor Herrera, Coordinador // Grethel Rivera, Consejal Interna // Ilse Gutierrez, Consejal Interna // Joaquín Jimenez, Consejal Interno // Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica // José Miguel Alfaro, Consejal Externo // Ramiro Porras, Consejal Externo // DE: Ana Myriam Shing, Coordinadora General // Secretaría Consejo Universitario // REF:CU-2012-235 // Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2151-2012, Art. V, inciso 5), celebrada el 12 de abril del 2012. // Se conoce oficio AU.2012.001 del 12 de abril del 2012 (REF. CU-181-2012), suscrito por la Sra. Theodosia Mena, Secretaria de la Asamblea Universitaria Representativa, en el que remite el acuerdo tomado en sesión 82-2012, Art. I, celebrada el 30 de marzo del 2012, sobre la propuesta de modificación de los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico. // SE ACUERDA: // Nombrar una Comisión integrada por los señores Mainor Herrera, quien coordina, Grethel Rivera, Ilse Gutiérrez, Joaquín Jiménez y Celín Arce, con el fin de que analicen la propuesta de modificación al Estatuto Orgánico, y presenten un dictamen al Plenario, a más tardar el 30 de mayo del 2012. Se invita a los señores José Miguel Alfaro y Ramiro Porras a participar en esta comisión.”

Concretamente la solicitud que hace la asamblea universitaria, mediante el acuerdo que hacía referencia, AU.2012.001, es: *“1. Solicitar al Consejo Universitario que analice la propuesta de modificación de los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico, de manera que: □ En el Artículo 7, donde dice “la totalidad de sus miembros”, se lea: “la totalidad de sus miembros activos”. □ Art. 8: “La Asamblea Universitaria se reunirá por lo menos una vez al año y para que haya quórum deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros activos”. □ Adicionar un párrafo para que se define como “miembros activos: aquellos funcionarios y estudiantes debidamente nombrados y juramentados”. Además analice si existen otros artículos del Estatuto Orgánico que requieren ser modificados de conformidad con las propuestas presentadas en esta Asamblea.*

2. Solicitar al Consejo Universitario presentar la propuesta en la próxima reunión de la Asamblea Universitaria Representativa con el fin de conocerla como primer punto de agenda”.

Debo indicar que se dio la participación de todos los miembros de la Comisión, participó don José Miguel Alfaro como invitado, y se traen dos propuestas para la consideración de este Plenario.

En la pantalla se tiene la situación actual la opción No. 1 y la opción No. 2, que dice:

“El Artículo 7 actual: La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones:

- a. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que debería rendir en un plazo máximo de un mes”.*

Opción 1: Quedaría de la siguiente manera:

- a. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos dos terceras partes de la totalidad de sus miembros activos, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes. El número de miembros activos no podrá ser menor al 80% de la totalidad de sus miembros.”*

Debo agregar que este fue un tema que incluso que cuando se conoció este asunto en la Asamblea se discutió. La idea es que se garantice una mínima participación de asambleístas.

Considerando que actualmente –deberíamos de corroborar- la totalidad de los miembros debería ser 143, porque escuché en algún momento que era 147. Si fueran 143, el 80% de los que están en estos momentos nombrados y juramentados nos da un total de 115.

O sea, que el 80% estaría incluido dentro de la totalidad de miembros que tenemos ahora nombrados y juramentados que son 116. Si fuera el total de 143 los miembros actuales. Si fuera otro dato entonces habría que hacer el ajuste.

Pero ese 80% lo que nos pretende es garantizar que hay un porcentaje representativo como el que se tiene en este momento de 116.

LUIS GUILLERMO CARPIO: ¿Cuánto es el 80% de 116?

MAINOR HERRERA: Son 116 son los miembros que en estos momentos están nombrados y juramentados. El 80% de este total (143) son 115.

Esta sería la primera propuesta.

La propuesta No. 2 se anotó como sugerencia de don Celín Arce, dice:

Opción 2.

Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos La mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25%

del total de sus miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes”.

La diferencia es que estaríamos hablando de la mitad más uno pero ya no de la totalidad de sus miembros activos sino de la totalidad de los miembros. En este caso estaríamos hablando de 73 porque sería el 50% de la totalidad de sus miembros más 1, sería 73 en este momento.

Me parece que la segunda propuesta es más directa porque es la mitad más uno de la totalidad de los miembros y no de los miembros activos.

JOAQUIN JIMENEZ: Luego de que estuvimos discutiendo este tema que don Celín hace esta propuesta y me pareció bastante bien porque cuando nosotros redactamos esta y se le incorpora el 80% y todos esos datos, esto puede entrar mucho en la Asamblea.

La otra propuesta de don Celín es que si nosotros estamos variando el número para modificar el Estatuto Orgánico a miembros activos, o sea bajamos la cantidad de asambleístas para modificar el Estatuto Orgánico, entonces es más fácil decir que se modifique a partir de una mayoría simple, que en cuanto a datos es lo mismo.

O sea, la Asamblea estaría modificando y en ambos casos los números son muy parecidos, se estuvo haciendo un análisis numérico de que si lo bajamos activos, baja el número de asambleístas que modificarían el Estatuto Orgánico y si se deja como mayoría simple para modificar el Estatuto Orgánico con la totalidad de los miembros entonces las proporciones de miembros se mantienen y eso puede dar mucho más facilidad en el momento de aprobarlo.

Sería plantear la Asamblea las dos alternativas. Hay que hacer un análisis numérico para que la Asamblea visualice que no hay una diferencia significativa en el número de asambleístas que modificaría el Estatuto Orgánico, si se hace por miembros activos o por mayoría simple. Me pareció una alternativa bastante viable.

Al final si se le pone “por petición escrita de al menos el 25% de la totalidad de sus miembros activos, que sería la posibilidad de hacer una solicitud de modificación del Estatuto Orgánico.

Esto es uno de los problemas que tiene la Asamblea, está muy entrapada por esa mayoría calificada para poder modificar el Estatuto Orgánico, y por la información que nos suministró don Celín en ese momento es que normalmente en todos los estatutos funcionan de esa manera y funciona por mayoría simple las modificaciones estatutarias.

De manera que no se interrumpe un principio de legalidad y se mantiene la flexibilidad adecuada para que la Asamblea pueda modificar el Estatuto sin que

tengamos una mayoría calificada y sin bajar el número activo, porque bajando el número de activos no resuelve porque si la asamblea tiene en algún momento los 143 miembros activos entonces la posibilidad de reforma es muy difícil mientras de que esta manera eso facilitaría el poder tomar decisiones a este nivel en la Asamblea.

RAMIRO PORRAS: Comparto esa inquietud porque los números son muy parecidos.

La primera opción son 73 la segunda es 71, son muy parecidos y la segunda opción deja una posibilidad más amplia de que si varía el número estamos ante que algo más permanente, y al hablar de la mitad más uno de todos los miembros estamos hablando de algo más permanente y estamos logrando el mismo efecto que queremos lograr ahora.

Me inclinaría por la segunda opción aunque bien se podría presentar las dos opciones a la Asamblea Universitaria.

Me inclino para que el Consejo Universitario tome una decisión y se lleve solo una opción.

MAINOR HERRERA: Creo que otro elemento importante es que a favor de la segunda opción se debería de tomar la decisión y llevar una única propuesta a la Asamblea, es que el 80% no es sustentable y alguien nos podría cuestionar que por qué un 80% y no un 90% ó un 75%. Todos van a tener un número diferente.

Diferente sería en la opción No. 2 que se está hablando de la totalidad de los miembros. La totalidad de los miembros saben que se ajusta dependiendo de si hay más jefes y directores en la Institución o no, eso habría que verificarlo.

Estas cifras hay que corroborarlas con los actuales, pero me inclinaría por la segunda opción.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se necesitarían 98 miembros en este momento y me encargaría de llevar el ejercicio numérico que es lo que dice don Joaquín y que es muy importante.

Estaría de acuerdo con la segunda opción y no sé si todos están de acuerdo.

Se aprobaría la segunda opción.

MAINOR HERRERA: El artículo 8 actual dice:

“La Asamblea Universitaria se reunirá por lo menos una vez al año y para que haya quórum deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros activos”.

Se define como “miembros activos: aquellos funcionarios y estudiantes bebidamente nombrados y juramentados”.

La recomendación sería:

ARTICULO 8.

“La Asamblea Universitaria se reunirá por lo menos una vez al año y para que haya quórum deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros activos”.

Otros de los puntos que era importante definir qué se entendía por miembros activos y dice al final:

“Se define como “miembros activos: aquellos funcionarios y estudiantes bebidamente nombrados y juramentados”.

JOAQUIN JIMENEZ: Sugiero que se agregue: *“aquellos asambleístas profesionales y estudiantes”.*

RAMIRO PORRAS: Algunos no somos funcionarios ni estudiantes.

MAINOR HERRERA. Estarían incluidos ahí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Quedaríamos igual. No tiene que decir funcionarios ni estudiantes, eso está definido en otro lado quienes son los asambleístas, sería “nombrados y juramentados”. Ya sabemos cómo se nombran, quién los juramenta.

JOAQUIN JIMENEZ: El segundo párrafo que está en la versión anterior tiene que incluirse.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Eso fue el error que tuvimos la vez pasada.

JOAQUIN JIMENEZ: Lo demás quedaría igual.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Luego no apareció. Habría que arreglar eso.

Si estamos de acuerdo con la propuesta se aprobaría.

Se adiciona al acuerdo de trasladar este acuerdo a la Presidencia de la Asamblea Universitaria Representativa para que lo comunique a sus asambleístas y convoque a una Asamblea Universitaria Representativa para conocer el tema.

Se aprobaría en firme

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe nota del 29 de mayo del 2012 (REF. CU-326-2012), suscrita por el Sr. Mainor Herrera, Coordinador de la Comisión Ad hoc, nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 2151-2012, Art. V, inciso 5), celebrada el 12 de abril del 2012, para el análisis de los Artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico, de conformidad con la petición de la Asamblea Universitaria Representativa, en sesión 82-2012, Art. I, celebrada el 30 de marzo del 2012 (REF. CU-181-2012).

CONSIDERANDO QUE:

La Asamblea Universitaria Representativa, en sesión 82-2012, Art. I, celebrada el 30 de marzo del 2012, solicita al Consejo Universitario que presente una propuesta de modificación a los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico, de conformidad con lo discutido en esa sesión.

SE ACUERDA:

Trasladar al Presidente de la Asamblea Universitaria Representativa, la siguiente propuesta de modificación del Artículo 7, inciso a) y el Artículo 8 del Estatuto Orgánico, con el fin de que lo haga del conocimiento de esta Asamblea y la convoque para su análisis:

Artículo 7: La Asamblea Universitaria Representativa tendrá las siguientes funciones:

- a) Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico por votación afirmativa de al menos la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, ya sea por iniciativa del Consejo Universitario o por iniciativa propia, a petición escrita de al menos el 25% del total de sus miembros activos, previo dictamen del Consejo Universitario que deberá rendir en el plazo máximo de un mes.***

Artículo 8: La Asamblea Universitaria se reunirá por lo menos una vez al año y para que haya quórum deberán asistir, al menos, la mitad más uno de sus miembros activos.

Se define como “miembros activos: aquellos asambleístas debidamente nombrados y juramentados”.

Se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Estatuto. Se regirá por su propio reglamento.

ACUERDO FIRME

2. Propuesta del señor Ramiro Porras para invitar a los señores candidatos para miembro interno y miembros externos del Consejo Universitario a una sesión de este Plenario.

RAMIRO PORRAS: Quiero proponer que este Consejo, como lo ha hecho en otras ocasiones, invite a los candidatos y candidatas para miembros externos e internos para compartir con nosotros sus ideas y poder cambiar impresiones y que se haga en dos sesiones, una para los miembros externos y otra para miembros internos.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Estoy de acuerdo. Lo único sería en fechas que no les afecte con las giras, porque no sé si recuerdan, pero ayer me quedé asustado cuando el Tribunal leyó las fechas propuestas para las giras. Me da la impresión de que no conocen los Centros Universitarios, por lo menos la persona que lo hizo. Van como a 15 centros.

Hay giras que son para jueves, viernes y sábado, y viernes, sábado y domingo. Habría que abrir espacio jueves en la mañana los internos y en la tarde los externos o al revés.

Lo que tienen de campaña son 22 días ya que las votaciones son el 13 de julio es menos de un mes.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podría ser dentro de 15 días, sería mañana y tarde.

JOAQUIN JIMENEZ: Sería jueves 28 de junio.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podrían ser dos mañanas. Sería jueves 28 de junio y 5 de julio. Mi pregunta es si se deja un solo día o dos días.

MAINOR HERRERA: Prefiero un solo día

ORLANDO MORALES: Pero con limitación de tiempo.

LUS GUILLERMO CARPIO: Sería de 10 a.m. a 12 m. y de 2:30 p.m. a 4:30 p.m.

Se somete a votación, se aprueba en firme.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO III, inciso 2)

SE ACUERDA invitar a los candidatos y candidatas para miembros del Consejo Universitario, a una de las sesiones ordinarias que se realizarán el jueves 28 de junio del 2012, con el fin de conversar sobre asuntos de interés para la Universidad.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas y veintidós minutos.

LUIS GMO. CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / LP / NA / EF **